República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali

Sala Laboral

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 76001310500520230032601
DEMANDANTE: ÁNGELA MARÍA PAZ COBO
DEMANDADO: COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A., PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A.

AUTO No 206

Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

En virtud de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028 de 2022 y CVJVAA23-20 de 2023, se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 66 y 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1.- Admitir los recursos de apelación formulados por Porvenir S.A., Colfondos S.A., Proteccion S.A y Colpensiones contra la sentencia de primer grado. Así como el grado jurisdiccional de consulta en favor de esta última en los puntos no apelados.

2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.

3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

Ejecutoriada la presente decisión, vuelva el expediente al despacho para continuar con el trámite que legalmente corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma Electrónica

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
Magistrada

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Magistrada
Sala Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8932b898e8548699bcc15cafd6917fa5713b4acf59620732b8fccc220d00595**

Documento generado en 24/06/2024 10:44:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica